

Oficio No.SNGR-D-0703-2010
Quito, D.M., a 26 de Mayo de 2010

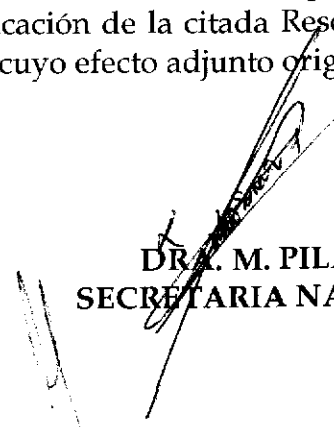


Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
**DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 254 de 20 de febrero de 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido la **RESOLUCION No. SNGR-DI-D-016-2010**, para proceder a la Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE; Código PR-6-1-5-3-5138, para la "Reparación del Puente sobre el río Estero Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra escollera de 300 metros de longitud, en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas".

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.


DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

RESOLUCION No. SNGR-DI-D-016-2010

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección Nacional de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, la certificación presupuestaria No. 1188 de fecha 10 de diciembre del 2008, suscrita por la Ingeniera Sandy Proaño García y la Ingeniera Lorena Maridueña Pescarolo, en sus calidades de Jefe de Presupuesto y Subgerente Administrativo de CORPECUADOR de esa época, respectivamente, en la que se indica que: "... la obra Reparación del puente sobre el río Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra de escollera de 3000 metros de longitud, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, por el valor de US \$ 64.438,54, para el presente ejercicio fiscal se ha presupuestado un monto de USD \$ 43.111,10 y la diferencia está considerada en los

compromisos del ejercicio fiscal 2009. Descripción: Esta obra se enmarca en el Programa de Recuperación de la Infraestructura Afectada por las Inundaciones 2008. El valor de la obra es de \$ 61,587.28. El plazo del contrato es de 2 meses – Delegación Guayas – Código PR-6153-5138.”

Que, con fecha 25 de febrero del 2009, CORPECUADOR Delegación Guayas, a través de su Gerente de ese entonces señor Ingeniero Armando Bohórquez Patiño, suscribió con el señor Ingeniero César Mauricio López Cazar, el Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE Código: PR-6-1-5-3-5138 para la “Reparación del Puente sobre el río Estero Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra escollera de 300 m de longitud, cantón El Triunfo, provincia del Guayas”, por un monto de USD \$ 61.587,28 (Sesenta y un mil quinientos ochenta y siete, 28/100 dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de 2 (dos) meses;

Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AF-266-2010, de fecha 11 de mayo del 2010, la señora Ingeniera Allison Yong Díaz, Encargada del área Administrativa – Financiera, indica que revisados sus registros y archivos al 6 de mayo del 2010, no registra pago alguno al Ingeniero César López Cazar (Contrato No. PR-6153-5138).

Que, mediante Memorándum No. 00433-SNGR-DSIDG-DG-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, suscrito por el Ingeniero Omar Villacís Ramírez, Encargado de la Delegación Guayas, manifiesta que del análisis del contrato No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE, cuyo contratista es el señor Ingeniero César Mauricio López Cazar, se detecta que la partida presupuestaria asignada para esta obra es del año 2008; lo que contraviene al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; lo que convierte a este contrato inaplicable.

Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AJ-489-A-2010, de fecha 17 de mayo del 2010, el señor Abogado Luis Ponce Martínez, Director Jurídico Encargado, considera viable la terminación de mutuo acuerdo del contrato en referencia, siempre y cuando el contratista exprese su consentimiento por escrito;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo,

convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Asimismo, dispone que la terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Finalmente, determina que dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

En uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1.- **ACOGER** los informes emitidos por el Departamento Técnico y Financiero y Legal de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

En virtud a los mismos, **REQUERIR** al señor Ingeniero CÉSAR MAURICIO LÓPEZ CAZAR, la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Obra del Plan de Recuperación No. CORPEC-DG-09-5138-PR-PCO-PGE Código: PR-6-1-5-3-5138 para la "Reparación del Puente sobre el río Estero Claro, con protección hidráulica del estribo y las pilas mediante la colocación de piedra escollera de 300 m de longitud, cantón El Triunfo, provincia del Guayas", mediante la celebración del correspondiente convenio de terminación de mutuo acuerdo, instrumento a través del cual quedarán extinguidas todas las obligaciones del contrato principal.

El contratista, deberá aceptar o no aceptar, por escrito, el requerimiento de terminación por mutuo acuerdo dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Si el contratista no se pronunciare por escrito en el término que se le concede, se considerará como no aceptada la terminación por mutuo acuerdo.

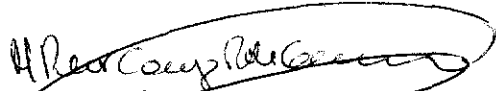
Si aceptada la terminación por mutuo acuerdo y cumplido el procedimiento aplicable, requerido al Contratista a la celebración del correspondiente convenio, éste no lo suscribiere

dentro del término que se conceda, se considerará como no aceptada la terminación por mutuo acuerdo.

La no aceptación a la terminación por mutuo acuerdo por parte del Contratista, dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral anticipada del contrato, que resolverá la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Art. 2.- **NOTIFICAR** al Instituto Nacional de Contratación Pública, el contenido de la presente Resolución.

Dado en Guayaquil, a los 17 días del mes de mayo del año 2010.



DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS